

CONTRATO No. 03/2019

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante

el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **RAÚL AMÍLCAR MOLINA LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil de la Sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil, otorgado a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] por el Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad, José Roberto Maldonado Salinas, ante los oficios del Notario [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED] por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos

acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PARTES Y ADMINISTRACIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA AVAYA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con partes y administración de plataforma telefónica AVAYA, y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Oferta de servicio presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,106.56)**, monto que incluye IVA. Los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de TRES MIL QUINIENTOS OCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,508.88). La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, firmando ambas partes la respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de

Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del Contrato es por doce meses a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en una fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con partes y administración de plataforma telefónica AVAYA, de la siguiente manera: **1.** El mantenimiento de la planta telefónica incluye tanto el preventivo como el correctivo con partes incluidas del hardware en la planta, servidores, Gateways, teléfonos IP, IVR, otros servidores de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica sobre IP del Ministerio de Economía según las siguiente direcciones: **a)** Oficinas Centrales, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Dirección de Innovación y Calidad, 1ª Calle Poniente y 43 Avenida Norte No. 2310, San Salvador; **c)** Centro de Atención por Demanda, Alameda Roosevelt y 37 Avenida Norte No. 114, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **2.** La Contratista deberá garantizar el nivel de servicio con tiempos de respuestas así: vía teléfono 7x8x365 con respuesta inmediata vía celular o línea fija; Help Desk, 7x24x365 con respuesta no superior a un (1) hora. **3.** Para solucionar problemas, la Contratista tendrá la alternativa de hacerlos vía remota o presencial, con el debido consentimiento del personal del IT del MINEC. **4.** La Contratista

deberá realizar vistas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de logs, revisión de alarmas, para poder detectar en forma temprana posible fallas en los equipos, estas deberán ser presenciales en el MINEC por un técnico certificado en los diferentes productos AVAYA que posee la institución. **5.** El mantenimiento preventivo completo se hará mínimo dos veces por año. El mantenimiento preventivo se realizará en tiempo no hábil, de lunes a viernes por la noche o fin de semana, todo esto en común acuerdo con el personal de IT del MINEC, este mantenimiento consiste en la limpieza interna y externa de los equipos, llámese servidores o Gateways. El mantenimiento preventivo completo se realizará en los meses de junio y de noviembre. La Contratista está en la obligación de realizar respaldos de las configuraciones de plataformas a soportar, estos respaldos podrán ser requeridos por el MINEC cuando este así lo considere necesario. **6.** El mantenimiento correctivo deberá atenderse de inmediato y la Contratista deberá establecer un plan de contingencia para superar las fallas si estas implican, como mínimo una suspensión de un 50% de las troncales en funcionamiento hasta una falla total en cualquiera de los equipos descritos en la PLATAFORMA A CUBRIR. En todo caso las fallas mayores deberán ser solucionadas dentro de un plazo no mayor a las ocho (8) horas y las fallas menores dentro de un plazo no mayor a dos (2) horas. Si existe una falla general, la Contratista deberá tener la capacidad de proveer un equipo similar para restablecer las operaciones, mientras el o los equipos con fallas son reparados, caso contrario, y si se excedieran los tiempos señalados, se aplicará el artículo 85 de la LACAP. La Contratista deberá entregar al inicio del Contrato cinco (5) teléfonos Avaya 1608 como parte del ciclo de reemplazo de partes. **7.** La Contratista deberá de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del software y del hardware instalado para el correcto funcionamiento y administración del mismo. **8.** El mantenimiento del software incluye su actualización, cuando el fabricante libere una actualización de la versión base instalada, este punto se refiere a actualizaciones como parches para la corrección de errores, Service Pack o similares. **9.** Las aplicaciones que están en producción en el IVR, deberán ser soportadas por la Contratista, lo que comprende su mantenimiento, su reinstalación o cualquier fallo en las mismas. **10.** La Contratista deberá suministrar los repuestos y partes necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos sin costo para el MINEC, así como las herramientas y accesorios necesarios para su correcta ejecución. **11. SERVICIOS ADMINISTRADOS Y MONITOREO.** Los servicios administrados por la Contratista incluye la administración diaria de la infraestructura de telecomunicaciones del MINEC, que comprende: La Planta telefónica, servidores de telefonía, Gateways, teléfonos IP, IVR, otros servidores de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica IP del Ministerio de Economía, según las siguientes direcciones: **a)**

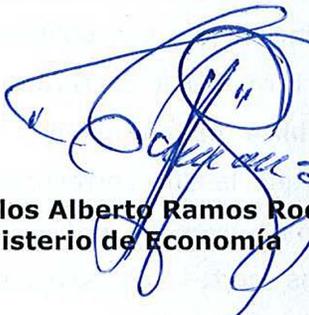
Oficinas Centrales, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Dirección de Innovación y Calidad, 1ª Calle Poniente y 43 Avenida Norte no. 2310, San Salvador; **c)** Centro de Atención por Demanda, Alameda Roosevelt y 37 Avenida Norte No. 114, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **12.** La Contratista deberá ser el canal que interactúe con las áreas de tecnología para depurar, resolver fallas y atender requerimientos que puedan ser cubiertos con la plataforma de telefonía existente en el MINEC, para lo cual atenderá reuniones de trabajo que tiendan a entender el problema y definir alternativas de solución. **13.** La Contratista deberá de realizar configuraciones de extensiones, VDNs, Rutas salientes y entrantes, nuevas campañas del Contact Center y todas aquellas tareas relacionadas a la plataforma de telefonía existente. **14.** La Contratista deberá brindar soporte técnico y administrativo de primer y segundo nivel sobre las plataformas Avaya. El soporte primer nivel, consiste en administrar problemas de simple solución entre los que pueden destacar: incidencias en línea físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros de usuarios, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware. El soporte de segundo nivel, serán los encargados dar seguimiento y solucionar fallas, a través de revisión más física y extensa del problema. **15.** La Contratista deberá de incluir treinta (30) horas para el desarrollo de nuevas aplicaciones de IVR y modificaciones de las aplicaciones existentes de IVR o POM desarrolladas y con las cuales se cuenta con el código fuente en el MINEC. Si esto no ocurriera o existiera un excedente de horas, al estar en el cuarto trimestre del 2019, las mismas podrán ser permutadas en horas de capacitación al personal de IT del MINEC, en temas relacionados a la planta telefónica de común acuerdo, entre la Contratista y la institución. **16.** La Contratista deberá contar con un sistema de monitoreo para gestionar la infraestructura IT que se centre en conseguir los siguientes objetivos: Aprovechar al máximo los recursos de las plataformas de telefonía y servidores de la solución existente; Prevención de incidencias y detección de problemas; y Notificación temprana de posibles problemas. **17.** La Contratista deberá proponer cada trimestre opciones de mejora de la arquitectura actual y participar en reuniones con el área de IT con el objetivo de mejora continua. Las opciones de mejora en caso de requerir recursos financieros para su implantación, estas dependerán de las asignaciones presupuestarias a la institución para su ejecución. **18.** La Contratista deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de log, revisión de alarmas, para poder detectar en forma temprana posibles fallas en los equipos, estas deberán ser presenciales en el MINEC, por un técnico certificado en los diferentes productos AVAYA que posee la institución. **19.** La Contratista está en la obligación de entregar informes mensuales adjuntando las hojas de servicio. En el informe mensual deberán quedar documentadas todas

las solicitudes del MINEC detallando: descripción de la solicitud o requerimiento, tipo de prioridad (baja, normal y alta), fecha y hora, nombre del técnico asignado y procedimientos realizados por parte de la Contratista. Este documento será entrega a la Gerencia de Informática del MINEC. Además en el informe mensual, la Contratista debe detallar los status de salud de los equipos, evidenciando el buen funcionamiento de los mismos. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Leonel Antonio Jiménez Gómez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de administración de la planta telefónica, conforme las Condiciones Técnicas requeridas y oferta técnica y económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales

aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.

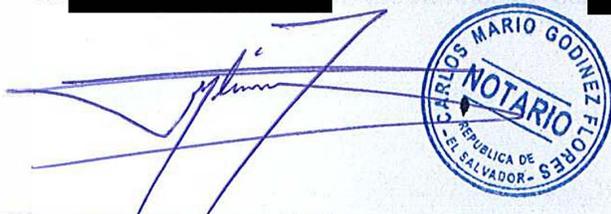

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Ministerio de Economía




Raúl Amílcar Molina López
Apoderado General
Administrativo Mercantil
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve. ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con



Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte y por la otra, **RAÚL AMÍLCAR MOLINA LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil de la Sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo por medio de Escritura Pública de [REDACTED] otorgado a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED], por el Vice-Presidente y Representante Legal de la Sociedad, José Roberto Maldonado Salinas, ante los oficios del Notario [REDACTED], la cual se encuentra inscrita en el Registro de [REDACTED] [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED]. En dicha Escritura el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, estando facultado dicho Apoderado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON PARTES Y ADMINISTRACIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA AVAYA"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, en virtud del cual, la Contratista deberá brindar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es por doce meses a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, el precio del mismo es por

un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye IVA. Los cuales se cancelarán mediante DOCE cuotas mensuales de TRES MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top-left signature is highly stylized and illegible. The top-right signature is also stylized but appears to be a name. The bottom signature is more legible, possibly reading 'Juan'. To the right of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'CARLOS MARIO GONZALEZ FLORES', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.